



PLAN DE CONVIVENCIA

PLAN DE CONVIVENCIA

ÍNDICE

1. VALORES DE CONVIVENCIA, OBJETIVOS Y PRIORIDADES.
 2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
 - 2.1. Derechos y deberes de los alumnos.
 - 2.2. Derechos y deberes de los profesores.
 - 2.3. Derechos y deberes de los padres.
 - 2.4. Derechos y deberes del personal de administración y servicios.
 3. NORMAS DE CONVIVENCIA.
 4. FUNCIONES DE LOS AGENTES RESPONSABLES DE LA CONVIVENCIA.
 - 4.1. El consejo escolar.
 - 4.2. La comisión de convivencia.
 - 4.3. El claustro de profesores.
 - 4.4. El director.
 - 4.5. El jefe de estudios.
 - 4.6. El orientador.
 - 4.7. Los profesores tutores.
 - 4.8. Los profesores.
 - 4.9. Los profesores de guardia.
 - 4.10. El personal de administración y servicios.
 - 4.11. Los alumnos.
 - 4.12. Los delegados, la junta de delegados y la asamblea de alumnos.
 - 4.13. Los alumnos ayudantes.
 - 4.14. Los padres y tutores.
 5. FALTAS DE DISCIPLINA, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.
 - 5.1. Criterios para la adopción de sanciones.
 - 5.2. Circunstancias atenuantes y agravantes.
 - 5.3. Faltas leves y sus sanciones.
 - 5.4 Faltas graves y sus sanciones.
 - 5.5. Faltas muy graves y sus sanciones.
 - 5.6. Asunción de responsabilidades y reparación de daños.
 - 5.7. Procedimiento disciplinario ordinario.
 - 5.8. Procedimiento disciplinario especial.
 6. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
 - 6.1. Asistencia al centro.
 - 6.2. Procedimientos para el ejercicio de los derechos de los alumnos.
 - 6.3. Criterios y procedimientos para la realización de las actividades extraescolares.
 7. ACTIVIDADES PARA FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA.
 8. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA.
 9. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.
- ANEXO I. NORMATIVA ESPECÍFICA PARA LAS SALIDAS DE VARIOS DÍAS.

1. VALORES DE CONVIVENCIA, OBJETIVOS Y PRIORIDADES

Para garantizar los objetivos del proyecto educativo del centro y lograr un modelo de convivencia basado en los valores de la libertad y el respeto a los demás, es necesario realizar un plan de actuación educativa que quede expresado en un documento unificado.

Este documento, que recoge los elementos que la normativa vigente prevé dentro del plan de convivencia, como las normas básicas, las medidas disciplinarias, las actividades favorecedoras de una buena convivencia, etc., establece también las normas de organización y funcionamiento de otros muchos aspectos de la vida del centro.

Su fundamento es el respeto a los principios universales y legislativos vigentes que garantizan los derechos y deberes de todos, atendiendo especialmente a lo siguiente:

- Educar a los alumnos para que tomen sus propias decisiones, aceptando sus consecuencias, y para que asuman y defiendan sus derechos, pero también sus obligaciones como condición indispensable para el desarrollo de sus capacidades y de su personalidad, potenciando su sentido de la responsabilidad y el deber, y haciéndoles ver la importancia que su ejemplo ejerce en los demás.

- Procurar un ambiente escolar que favorezca el proceso de enseñanza-aprendizaje y fomente la colaboración y el apoyo entre nuestros alumnos, la resolución pacífica de sus conflictos y el disfrute de las relaciones interpersonales.

- Formar en el respeto a la diversidad sin discriminación por razones personales, sociales, de opinión, creencias, etc. y conseguir un centro compensador de las desigualdades que se deriven de las distintas situaciones económicas, sociales o culturales de nuestros alumnos.

En nuestro instituto contribuimos al proceso de socialización para que los menores se incorporen a la sociedad y es necesaria, por tanto, la aceptación de unas normas que faciliten la interacción social.

Los objetivos que pretendemos, el aprendizaje, la socialización y la preparación para incorporar a los alumnos a la sociedad, sólo se pueden conseguir si garantizamos los derechos y deberes de todos. Cuando no se respeten, es necesario aplicar unas medidas que tendrán siempre un carácter educativo y recuperador y deberán ser cumplidas por todos.

Los profesores, los padres o tutores, las personas de administración y servicios tenemos la responsabilidad de ejercer la autoridad para que sean cumplidas las normas. El ejercicio de la autoridad debemos realizarlo a partir del diálogo como forma de transmitir nuestros objetivos educativos, ideas y normas.

2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

2.1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.

Los alumnos tienen los siguientes **derechos**:

a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

- b) A conocer los criterios generales para la evaluación de sus aprendizajes, la promoción de curso y la titulación.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con criterios objetivos. Los alumnos tendrán derecho a conocer los medios de evaluación usados y podrán revisar las pruebas escritas con el profesor.
- d) A ser respetados por todos los miembros de la comunidad educativa y protegidos frente a cualquier tipo de agresión.
- e) A la confidencialidad en el trato de sus datos personales.
- f) A recibir orientación educativa y profesional.
- g) A ser educados en la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.
- h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas personales, familiares, económicas, sociales y culturales, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso o la permanencia en el sistema educativo.
- i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- j) A participar en el funcionamiento y la vida del centro en los términos que establezca la normativa vigente. Este derecho se ejercerá mediante su integración personal en la actividad académica, a través de los delegados, por medio de la junta de delegados, y a través de sus representantes en el consejo escolar. Podrán participar en la elaboración del plan de convivencia tal como establece la normativa.
- k) A asociarse creando asociaciones de alumnos.
- l) A manifestar sus discrepancias respecto a las decisiones educativas que les afecten.
- m) A reunirse en el centro siempre que no afecte al desarrollo normal de las actividades académicas.
- n) A tomar decisiones colectivas respecto a la asistencia a clase, siempre como resultado del ejercicio del derecho de reunión y con comunicación previa a la dirección del centro. Este derecho solo pueden ejercerlo los alumnos a partir de 3º de ESO.
- ñ) A ser informados por sus representantes en el consejo escolar y en la junta de delegados, y por los miembros de las asociaciones de alumnos, tanto de las cuestiones propias del centro como de las que afectan a otros centros docentes y al sistema educativo en general.

Los alumnos tienen los siguientes **deberes**:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
- Asistir a clase con regularidad y puntualidad.
 - Colaborar para conseguir un adecuado clima de estudio en el centro y respetar a los profesores y el derecho a la educación de sus compañeros.
 - Conservar las instalaciones y hacer un buen uso de ellas y del material didáctico.
- Respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

- Seguir las directrices de los profesores respecto a su educación y aprendizaje y cumplir las tareas formativas que se les encomienden.
- Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, la integridad, la intimidad y todos los demás derechos fundamentales de todos los miembros de la comunidad educativa y evitar cualquier tipo de discriminación.

c) Respetar el proyecto educativo del centro.

d) Tener buenos hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

e) Respetar las normas de convivencia y de organización y funcionamiento del centro.

f) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar respetando la autoridad y las indicaciones de los profesores y de los órganos de gobierno del centro.

g) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso, o las que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, cuando las presencie o conozca.

2.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES.

Los profesores tienen los siguientes **derechos**, además de los recogidos en la normativa vigente:

a) Al respeto y la consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) A desarrollar su función docente en un ambiente de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice su integridad física, moral y profesional.

c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

d) A recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar y participar en ella con la colaboración de toda la comunidad educativa.

e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y a hacer propuestas para mejorarlo.

f) A comunicarse con los padres o tutores legales de los alumnos por asuntos vinculados con la convivencia escolar.

g) A que los padres o tutores de los alumnos colaboren con ellos para lograr un clima adecuado de convivencia.

h) A la protección y la asistencia jurídica y a la cobertura de su responsabilidad civil en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional.

i) A acceder a la formación permanente en todos los aspectos relacionados con su función docente.

j) A participar en la vida y las actividades del centro y en la organización, el funcionamiento y la evaluación del centro, en los términos establecidos en la legislación vigente.

k) A informar y ser informado sobre todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales que afecten al ejercicio de sus funciones.

l) A ejercer el derecho de reunión, que se facilitará según la legislación vigente y teniendo en cuenta el desarrollo normal de las actividades docentes.

Además de los establecidos por las distintas normativas, derivados de su profesión, los profesores tienen los siguientes **deberes**:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia del centro, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Cumplir los acuerdos aprobados por el claustro de profesores o el consejo escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar a los alumnos una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, atendiendo a su formación integral, respetando su diversidad y procurando un clima de respeto y libre participación de los alumnos.

d) Mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases y en las actividades complementarias y extraescolares.

e) Colaborar en la prevención y detección de conductas contrarias a las normas de convivencia y gestionar la disciplina y el orden en el centro aplicando las medidas correctoras necesarias de forma rápida, proporcionada y eficaz.

f) Poner en conocimiento del equipo directivo, del profesor tutor y de los padres o tutores de los alumnos, cuando corresponda, todas las situaciones importantes relacionadas con la convivencia escolar de las que se tenga conocimiento, para poner en práctica las medidas oportunas.

g) Informar a los padres o tutores de los alumnos sobre el progreso de su aprendizaje y su integración socioeducativa.

h) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar de ellos a sus padres o tutores según el procedimiento establecido.

i) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos, especialmente de aquellos con necesidades específicas de apoyo educativo.

j) Actualizarse en su formación sobre todos los aspectos relacionados con la labor docente.

k) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres.

l) La orientación académica y profesional de los alumnos, en colaboración con el departamento de orientación y la jefatura de estudios.

m) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el centro.

n) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y el trabajo en equipo con los compañeros.

ñ) Hacer públicos, a comienzo de curso, los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes materias.

2.3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES.

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor de edad, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes **derechos**:

a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la legislación vigente.

b) A ser respetados por todos los miembros de la comunidad educativa

c) A la libertad de elección de centro educativo, de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.

d) A estar informados sobre el proceso del aprendizaje y la integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.

f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, la convivencia y la disciplina en el centro docente de sus hijos o tutelados.

g) A ser escuchados en los procedimientos sancionadores de sus hijos o tutelados, en los términos establecidos en la normativa vigente.

h) Al respeto a la intimidad y la confidencialidad en el uso de la información que afecte a sus hijos o tutelados y a su familia.

i) A colaborar con el centro en la prevención y la corrección de las conductas de sus hijos o tutelados que vulneren las normas de convivencia.

j) A asociarse libremente y usar los locales del centro para reunirse, según la normativa vigente.

k) A participar, a través del consejo escolar, en la elaboración y la revisión de las normas de convivencia y de organización y funcionamiento del centro.

l) A que sus hijos o tutelados reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro, en los términos establecidos en las leyes.

n) A ser oídos en las decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos o tutelados.

A los padres o tutores les corresponden los siguientes **deberes**:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

- b) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, la integridad y la intimidad, de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer, respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, su proyecto educativo y la autoridad y las orientaciones de los profesores.
- e) Promover el respeto de sus hijos o tutelados a todos los miembros de la comunidad educativa y a las normas de convivencia del centro y el cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Colaborar con el centro en la prevención y la corrección de las conductas de sus hijos o tutelados que vulneren las normas de convivencia.
- g) Responsabilizarse de la asistencia al centro, la puntualidad, el comportamiento, la higiene personal, la vestimenta y el estudio de sus hijos o tutelados.
- h) Conocer y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados y estimularlos para que hagan las actividades de estudio que se les encomienden.
- i) Colaborar en el cumplimiento de los compromisos educativos que el centro establezca con ellos para mejorar el rendimiento académico de sus hijos o tutelados.
- j) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, atendiendo especialmente a los hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

2.4. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Son **derechos** del personal de administración y servicios los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado y en condiciones dignas
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del consejo escolar, en su elaboración y evaluación.
- e) A participar en las actividades, organización, funcionamiento y evaluación del centro, según lo establecido en la legislación vigente.
- f) A ser oídos y tenidos en cuenta por los órganos de gobierno cuando propongan sugerencias encaminadas a un mejor funcionamiento del centro.
- g) A la protección jurídica adecuada por actos sucedidos en el ejercicio de sus funciones, según lo establecido en la normativa.

Sus **deberes**, en el ámbito de la convivencia escolar, son los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia del centro y se respete a todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y fomentar un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo de las alteraciones de la convivencia de las que tengan conocimiento.
- d) Velar por el buen uso y el cuidado de las instalaciones y el material del centro y comunicar a la dirección los desperfectos ocasionados.
- e) Custodiar la documentación administrativa y guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

3. NORMAS DE CONVIVENCIA

La convivencia entre los miembros de la comunidad escolar debe estar presidida por el respeto mutuo, la buena educación y el trato correcto.

- a) Los alumnos deben respetar la autoridad del profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar, así como en las actividades que se desarrollen fuera del centro. Para obtener el mayor rendimiento en sus estudios, deben seguir las orientaciones de sus profesores realizando las tareas que estos les manden tanto en clase como fuera de las horas de clase.
- b) Está totalmente prohibida la introducción en el centro de sustancias perjudiciales para la salud y de objetos peligrosos para la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- c) Se prohíbe la práctica de juegos de cartas y de azar en todo el recinto del centro si no es en el marco de actividades organizadas por el mismo.
- d) No está permitida la ostentación de símbolos ni la realización de actos de propaganda provocadores.
- e) El recinto del instituto está reservado para los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, no podrán permanecer en el centro personas ajenas, sin el permiso de la dirección.
- f) La colocación de cualquier tipo de información o propaganda en los tablones de anuncios se deberá comunicar previamente a la dirección del centro para que dé su autorización.
- g) El centro no es responsable de las pérdidas que puedan producirse. Los alumnos deben velar por la seguridad de sus objetos personales y evitar traer objetos de valor o cantidades de dinero elevadas. Si se produce alguna pérdida deberá notificarse inmediatamente al profesor correspondiente o al jefe de estudios.
- h) Se prohíbe comer y beber en clase y en la biblioteca.
- i) No está permitido el uso de gorros, gorras, sombreros, etc. en el interior de los edificios del centro.

- j) Todos los miembros de la comunidad educativa vestirán de forma adecuada, como corresponde a un centro de enseñanza.
- k) No está permitido el uso ni la exhibición de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos en el centro durante la jornada escolar, es decir, durante las clases, los periodos entre ellas, el tiempo de recreo y el de desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que el profesor lo permita por motivos didácticos.
- l) El uso del material informático del instituto por parte de los alumnos queda limitado rigurosamente a su finalidad educativa, por lo que no están permitidas la práctica del chat, la visita a páginas web no autorizadas, la modificación de la configuración del ordenador o de cualquier otro aparato, etc., con la excepción referida en el párrafo anterior.
- m) Por seguridad, está terminantemente prohibido saltar las vallas del centro.
- n) Todos los miembros del centro deberán observar la máxima puntualidad.
- ñ) Los alumnos no podrán abandonar el centro durante la jornada escolar salvo en las situaciones previstas en el plan de convivencia.
- o) Durante los periodos lectivos, los alumnos no deberán salir del aula aunque hayan finalizado sus exámenes o trabajos.
- p) Entre clase y clase, los alumnos deberán permanecer en las aulas sin salir al pasillo. Si faltara el profesor correspondiente siempre se esperará en clase a que el profesor de guardia determine lo que crea oportuno en ese momento.
- q) Cuando los alumnos deban cambiar de aula, lo harán de forma rápida y ordenada.
- r) Los alumnos desalojarán las aulas y los pasillos durante el tiempo de recreo, excepto si están acompañados por un profesor. Los delegados dejarán cerradas las puertas del aula con llave, tanto en el recreo como en cualquier otra situación en que el grupo tenga que dejar el aula.
- s) Los alumnos de ESO no podrán salir del centro durante los recreos, sí los de Bachillerato.
- t) No se autoriza la presencia de alumnos en la cafetería del edificio A durante los periodos de clase o en los cinco minutos entre clases.
- u) El edificio y el material del centro son bienes comunes que debemos respetar y cuidar. Velar por su limpieza y mantenimiento es tarea de todos. El aula debe ser un lugar de agradable convivencia y debe tener un aspecto cuidado, limpio y ordenado.
- v) Cada grupo de alumnos es responsable del material del aula que ocupa así como de su cuidado y limpieza. El delegado del grupo colaborará con el profesor tutor en notificar al secretario o al jefe de estudios las deficiencias que existan en el aula.
Cuando el aula no reúna las condiciones adecuadas de limpieza y orden, por causa de los alumnos, el profesor podrá exigir que éstos realicen las tareas oportunas para subsanar la situación (recoger papeles, barrer, limpiar los pupitres,...)
- w) Todos los miembros de la comunidad educativa velarán por la limpieza y cuidado de las instalaciones del centro. Se evitará ensuciar las dependencias, fachadas y patios con comida, papeles, chicles, bolsas de desperdicios o cualquier otro tipo de basuras, así como pintadas y cualquier tipo de destrozos y actos vandálicos.
- x) En las actividades extraescolares y complementarias rigen las mismas normas que en la actividad académica regular. En ellas, es obligatorio respetar escrupulosamente la organización

propuesta por los profesores así como las normas específicas de cada actividad. En los sitios públicos, el comportamiento de cada alumno en particular, y el del grupo en general, será especialmente cuidadoso pues están representando al instituto.

4. AGENTES RESPONSABLES DE LA CONVIVENCIA

4.1. EL CONSEJO ESCOLAR.

Le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un informe anual de evaluación del plan de convivencia.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores en la elaboración del plan de convivencia, establecer directrices para su elaboración e informarlo.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia y a la persona encargada de la igualdad de derechos.
- d) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia garantizando que las normas de convivencia se adecuen a la realidad y velando por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de todos.
- e) Conocer la resolución de los conflictos disciplinarios.

4.2. LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

1. La comisión de convivencia estará formada por el director del centro, el jefe de estudios, un profesor, un alumno y un padre, que serán elegidos de entre los miembros del consejo escolar por los sectores del mismo a comienzo de curso.

2. Sus funciones principales serán las siguientes:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes así como proponer al consejo escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de conducta.
- d) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de conducta
- e) Informar de sus actuaciones al claustro de profesores y al consejo escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y evaluarlo.
- g) Velar por que las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las normas generales.

4.3. EL CLAUSTRO DE PROFESORES.

Le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia.
- b) Participar en la evaluación anual del plan de convivencia.

4.4. EL DIRECTOR.

Corresponde al director del centro:

- a) Garantizar
 - las condiciones para que haya un buen clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación de los alumnos,
 - la aplicación y el cumplimiento de las normas de convivencia y de organización y funcionamiento,
- b) Velar por
 - la mejora de la convivencia,
 - la realización de las actividades programadas en este plan.
- c) Resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que le correspondan y supervisar su cumplimiento.
- d) Incoar y resolver el procedimiento disciplinario especial cuando corresponda.
- e) Aprobar el plan de convivencia.

4.5. EL JEFE DE ESTUDIOS.

Tiene las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Coordinar y velar por el cumplimiento de las acciones establecidas en el plan de convivencia y de las previstas en el plan de acción tutorial y el de atención a la diversidad que tengan que ver con este asunto.
- b) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar.
- c) Llevar el control de las faltas de disciplina de los alumnos y de las sanciones impuestas e informar de ellas a los padres o tutores.
- d) Organizar la atención educativa de los alumnos a los que se suspenda la asistencia al centro.

4.6. EL ORIENTADOR.

Realizará las siguientes funciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesorar a los profesores en la prevención y la intervención en los problemas de comportamiento de los alumnos.
- b) Diseñar planes de acción individuales para la mejora del comportamiento de alumnos que presenten problemas graves de conducta.
- c) Colaborar con el jefe de estudios en la elaboración de los aspectos del plan de acción tutorial que tienen que ver con la convivencia.
- d) Asesorar a la comisión de convivencia cuando se le solicite.

4.7. LOS PROFESORES TUTORES.

En materia de convivencia, corresponde a los profesores tutores:

- a) La coordinación de los profesores de su grupo.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre profesores y alumnos y profesores y padres de alumnos.
- c) Realizar con su grupo las acciones previstas en el plan de convivencia.
- d) Justificar las faltas de asistencia de los alumnos de su grupo ante las solicitudes de justificación presentadas por los padres.

- e) Dar a conocer a los padres y tutores de los alumnos de su grupo las normas de convivencia.
- f) Velar por el cumplimiento del plan de convivencia.

4.8. LOS PROFESORES.

A los profesores les corresponde:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, participación y libertad.
- b) Prevenir, detectar y sancionar las faltas de disciplina y de respeto a las normas del centro.
- c) Participar en las acciones que programe el centro destinadas a la mejora de la convivencia.

4.9. LOS PROFESORES DE GUARDIA.

1. Las funciones de los profesores de guardia son:

- a) Atender a los grupos de alumnos que se encuentren sin profesor y orientar sus actividades en el aula.
- b) Poner en conocimiento de la dirección las incidencias que pudieran suceder durante la guardia y que afecten al funcionamiento del centro.
- c) Anotar en el parte correspondiente las ausencias de profesores y cualquier otra incidencia.
- d) Controlar la asistencia a clase de los alumnos e informar de las ausencias a los jefes de estudios.
- e) Colaborar en la atención a los alumnos en caso de lesión o indisposición.

2. En el caso de falta de asistencia de un profesor, el de guardia atenderá al grupo en el aula orientando sus actividades. Si en un periodo faltan más profesores con clase que profesores de guardia y de apoyo de guardia hay, se atenderá prioritariamente a los niveles más bajos y se pondrá en conocimiento del equipo directivo tal situación.

3. Cualquier acto de indisciplina de un alumno con un profesor de guardia llevará a su comparecencia inmediata ante el jefe de estudios, que impondrá la corrección pertinente.

4. El profesor de apoyo a guardia colaborará con el profesor de guardia y realizará sus mismas funciones cuando las circunstancias lo hagan necesario.

4.10. EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Su función es contribuir activamente a la mejora de la convivencia escolar colaborando con los profesores y el equipo directivo en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

4.11. LOS ALUMNOS.

Les corresponde:

- a) Participar, a través del consejo escolar, en la elaboración, cumplimiento y evaluación del plan de convivencia.

- b) Colaborar con los profesores en las tareas de organización y funcionamiento del aula.
- c) Participar en la vida del centro a través de los delegados de grupo, la junta de delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
- d) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos mediante su participación voluntaria como alumnos ayudantes.

4.12. LOS DELEGADOS, LA JUNTA DE DELEGADOS Y LA ASAMBLEA DE ALUMNOS.

1. Cada grupo de alumnos elegirá, al comienzo del curso escolar, un delegado de grupo, que formará parte de la junta de delegados. Se elegirá también un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia y lo apoyará en sus funciones.

2. Las elecciones de delegados serán organizadas por el jefe de estudios, en colaboración con los profesores tutores de los grupos.

3. Corresponde a los delegados de grupo:

- a) Asistir a las reuniones de la junta de delegados y participar en sus deliberaciones.
- b) Exponer ante los profesores o la dirección las discrepancias, sugerencias o reclamaciones colectivas del grupo al que representan.
- c) Fomentar la buena convivencia entre los alumnos de su grupo.
- d) Colaborar con el profesor tutor y con el equipo de profesores del grupo en los asuntos que afecten a su funcionamiento.
- e) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro.
- f) Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del instituto. Para ello deben:
 - cerrar la puerta del aula cuando, por cualquier motivo, el grupo se ausente de ella,
 - custodiar el material propio del aula (borrador, manivela, etc.),
 - comunicar al secretario o al jefe de estudios cualquier desperfecto que se produzca en el material e instalaciones del aula del grupo.

4. La junta de delegados está formada por los delegados de grupo y los representantes de los alumnos en el consejo escolar. Podrá ser convocada por el director, el jefe de estudios, los representantes de los alumnos en el consejo escolar o por un tercio de los delegados de grupo en convocatoria escrita avalada por sus firmas. Para celebrar sus reuniones se requiere el conocimiento por parte de la dirección.

5. La junta de delegados tendrá las siguientes funciones:

- a) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo del instituto y la programación general anual.
- b) Informar a los representantes de los alumnos en el consejo escolar de los problemas de cada grupo o curso.
- c) Recibir información de los representantes de los alumnos en dicho consejo sobre los temas tratados en el mismo.
- d) Debatir los asuntos que vaya a tratar el consejo escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas a sus representantes en el mismo.
- e) Canalizar las propuestas de los alumnos en relación a la mejora de la convivencia. Conocer y difundir entre los alumnos acciones para la mejora de la convivencia en el centro.
- f) Impulsar la participación de los alumnos en programas para la mejora de la convivencia como los de alumnos ayudantes y alumnos ayudantes TIC.

6. La junta de delegados podrá convocar la asamblea de alumnos. La convocatoria deberá ser hecha por la mayoría de los delegados de grupo, previa consulta a sus representados, y se anunciará con veinticuatro horas de antelación. La asamblea será presidida por los representantes

de los alumnos en el consejo escolar y moderada por el delegado de grupo de mayor edad; actuará como secretario el más joven. Los delegados restantes se encargarán del servicio de orden. No se permitirá la presencia de personas ajenas al centro si no están claramente identificadas y se ha comunicado a la dirección del centro. Las decisiones serán tomadas por mayoría y de ellas se levantará un acta de la que se dará copia al director. Si lo solicita un miembro de la asamblea, las votaciones serán secretas.

4.13. LOS ALUMNOS AYUDANTES.

1. Cada grupo de alumnos de ESO elegirá, a comienzo de curso, dos alumnos ayudantes con el asesoramiento del profesor tutor y el departamento de orientación.

2. Tras ser elegidos recibirán una formación por parte del departamento de orientación para que puedan realizar mejor sus tareas.

3. Las funciones de los alumnos ayudantes serán:

a) Fomentar la buena convivencia entre los alumnos de su grupo.

b) Procurar la buena integración en el grupo de todos los alumnos que lo componen.

c) Detectar posibles conflictos entre alumnos e intervenir para resolverlos a través del diálogo y la mediación.

d) Derivar (al profesor tutor, departamento de orientación o jefatura de estudios) los problemas que aparezcan en el grupo y que solo puedan ser resueltos con la intervención de adultos o de autoridades.

e) Recibir e integrar a los alumnos nuevos que se incorporan al centro una vez comenzado el curso.

4.14. LOS PADRES O TUTORES LEGALES.

a) Promoverán en sus hijos o pupilos el respeto a las normas del centro y a las orientaciones y decisiones que tomen el equipo directivo y los profesores respecto a la convivencia en el centro.

b) Podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia escolar.

5. FALTAS DE DISCIPLINA, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

5.1. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES.

En la adopción de sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativos y procurará la mejora de la convivencia en el centro. Sus objetivos centrales serán:

- Preservar la integridad física y moral de todos los miembros de la comunidad escolar.

- Mantener un clima de trabajo adecuado para la práctica docente.

- Preservar el derecho de los profesores a enseñar y el de los alumnos a aprender en las condiciones adecuadas.

- Hacer que los alumnos se den cuenta de los valores que deben regir en las relaciones entre las personas.
- Educar a los alumnos en el ejercicio de los límites en sus actos y en la asunción de sus responsabilidades.

2) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3) En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las sanciones eviten aumentar esos problemas.

4) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.

5) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

6) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.

7) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas.

8) Se podrán sancionar, no solo las acciones contrarias a las normas de convivencia realizadas por los alumnos en el recinto escolar o en las actividades extraescolares, sino también aquellas producidas fuera del recinto y del tiempo escolar que tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar y afecten a los miembros de la comunidad educativa.

5.2. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.

1. Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la solución pacífica del conflicto.
- e) No haber cometido faltas de disciplina anteriormente durante el curso.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo, o la incitación o estímulo a la acción colectiva, que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La publicidad o la jactancia relativas a los hechos cometidos a través de aparatos electrónicos u otros medios.

5.3. FALTAS LEVES Y SUS SANCIONES.

1. Es **falta leve** cualquier infracción a las normas de convivencia que, por su entidad, no tenga la consideración de falta grave o muy grave.

2. Las faltas leves se podrán **sancionar** con las siguientes **medidas**:

a) Amonestación verbal o por escrito (según el modelo de “Amonestación” de que dispone el centro).

b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director (sin perjuicio de posteriores sanciones), la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. Esa expulsión debe ir siempre acompañada de una amonestación escrita.

c) Realización de tareas o actividades de carácter académico o de otro tipo (que mejoren el desarrollo de las actividades del centro o su entorno ambiental).

d) Retirada del teléfono móvil o aparato electrónico utilizado hasta el final de la jornada, si su uso inadecuado es el motivo de la falta.

e) Prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.

3. Para aplicar estas sanciones son competentes todos los profesores que presencien o tengan conocimiento de la falta, dando cuenta al tutor y al jefe de estudios.

4. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses desde su comisión. Sus sanciones, en el plazo de seis meses desde que se hayan comunicado al interesado.

5.4. FALTAS GRAVES Y SUS SANCIONES.

1. Se calificarán como **faltas graves** las siguientes:

a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor o del profesor correspondiente, no estén justificadas. En concreto, la repetición de tres faltas de asistencia o retrasos sin justificar.

b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.

d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del Centro, así como la actitud pasiva y negativa mantenida de forma habitual por el alumno en clase, incluyendo el no llevar a la práctica las instrucciones del profesor respecto a las tareas de estudio que se deben realizar y la desobediencia a los profesores de guardia u otros profesores que no imparten clase al alumno, o al personal de administración y servicios.

e) Los daños causados en las instalaciones o el material del Centro.

f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de conducta.

h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.

i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.

j) La reiteración en el mismo trimestre de tres o más faltas leves sancionadas por escrito con una “Amonestación”.

k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas sancionadas con un “Parte de incidencias”.

l) La reiteración en el uso indebido del teléfono móvil u otro aparato electrónico.

m) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte de los profesores o que falseen los resultados académicos.

n) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que el alumno presencie o de las que sea conocedor.

ñ) La grabación o difusión, por cualquier medio, de imágenes o informaciones del ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen de algún miembro de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

o) El incumplimiento de una sanción impuesta por una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños en las instalaciones o el material del centro, o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

p) El retraso injustificado y consciente en la entrega del boletín de calificaciones o de los libros de la biblioteca tomados en préstamo.

2. Las faltas graves se podrán sancionar con las siguientes medidas:

a) Realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudieran contribuir a la mejora de las actividades del instituto o la reparación de los daños causados o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

b) Apercibimiento escrito con un “Parte de incidencias”, según el modelo de que dispone el centro. En el caso de que el parte de incidencias recoja una falta de especial gravedad, servirá solo como documento informativo de la incidencia y el director impondrá la sanción por falta grave que corresponda. La reiteración en el mismo trimestre de tres o más faltas leves sancionadas con “Amonestación” escrita se sancionará con un parte de incidencias.

c) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director (sin perjuicio de posteriores sanciones), la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. Esta expulsión debe ir siempre acompañada de un parte de incidencias.

d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias por un periodo máximo de un mes, ampliable a tres meses en el caso de actividades que impliquen pernoctar fuera del domicilio del alumno.

e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

f) Expulsión del Centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

3. Para no interrumpir su proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), e) y f), durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determinen los profesores que le dan clase, coordinados por el profesor tutor.

4. En los casos de las faltas graves recogidos en los apartados l) m) y ñ) del anterior punto 1., los dispositivos electrónicos usados serán retenidos hasta el fin de la jornada escolar salvo que, en la situación del apartado ñ), pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o el Ministerio fiscal. Además, cuando se dé reiteración en el uso indebido del teléfono móvil u otro aparato electrónico, se aplicará la sanción de apercibimiento con un parte de incidencias y el aparato deberá ser recogido por los padres o tutores legales del alumno.

5. Para aplicar las sanciones por faltas graves serán competentes:

a) El profesor tutor y los profesores del alumno, para las sanciones establecidas en las letras a), b) y c).

b) Todos los profesores para las sanciones establecidas en las letras b) y c).

c) El jefe de estudios y el director, oído el profesor tutor, para la prevista en la letra d).

d) El director, oído el tutor, para las sanciones de las letras e) y f).

6. Las faltas graves prescribirán en el plazo de seis meses desde su comisión; sus sanciones, en el plazo de seis meses desde que se hayan comunicado al interesado.

5.5. FALTAS MUY GRAVES Y SUS SANCIONES.

1. Son faltas **muy graves** las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.

c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o a la salud, contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones, humillaciones o vejaciones cometidas con cualquier miembro de la comunidad educativa.

f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros o servidores del centro.

j) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave.

m) El incumplimiento de una sanción impuesta por una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños en las instalaciones o el material del centro, o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se podrán **sancionar** con las siguientes **medidas**:

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias por un periodo máximo de tres meses que podrá ampliarse hasta el final del curso en el caso de actividades que impliquen pernoctar fuera del domicilio del alumno.

c) Cambio de grupo del alumno.

d) Expulsión de determinadas clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a diez.

e) Expulsión del Centro por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de educación obligatoria.

g) Expulsión definitiva del centro.

3. Para no interrumpir su proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e), durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determinen los profesores que le imparten clase, coordinados por el tutor.

4. En el caso de falta muy grave recogido en el apartado e) del anterior punto 1., el dispositivo electrónico usado será retenido hasta el fin de la jornada escolar y entregado a los padres o tutores salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deba ser entregado a los cuerpos de seguridad o el Ministerio fiscal. En el caso del apartado h), se procederá de la misma manera con los objetos o sustancias perjudiciales o peligrosos, salvo en el caso de alumnos mayores de edad en los que no procede la entrega de los objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o Ministerio fiscal.

5. La aplicación de sanciones por faltas muy graves corresponde al director del centro.

6. Las faltas muy graves prescribirán en el plazo de doce meses a partir de la fecha de su comisión. Las sanciones, en el de doce meses desde que se hayan comunicado al interesado.

5.6. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y REPARACIÓN DE DAÑOS.

1. Los alumnos están obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación (en caso de alumnos menores de edad, deberán hacerlo sus padres o tutores). Igualmente, los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la ley. Cuando no se conozca quién es el responsable de los daños en el material o las instalaciones de un aula, se hará cargo de la reparación o del coste económico el conjunto de los alumnos del grupo que habitualmente ocupa el aula. La reparación económica no eximirá de la sanción que corresponda.

2. Cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a los miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y determine el órgano competente para imponer la sanción.

5.7. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO.

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con las faltas leves y con las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario su esclarecimiento.

2. Podrá aplicarse también en las muy graves si se dan las siguientes condiciones:

- la falta resulta evidente,
- los hechos son reconocidos por su autor y
- ese reconocimiento se registra en un documento firmado por el alumno en presencia de sus padres o tutores y del director del centro.

3. Las faltas leves y graves en que resulten evidentes los hechos y la autoría podrán ser sancionadas de forma inmediata.

4. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una valoración correcta de los hechos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios hará la investigación necesaria e informará a la figura competente para que adopte la sanción que corresponda.

5. Siempre se deberá oír al alumno que vaya a ser sancionado. Si la sanción implica la pérdida del derecho de asistencia a clase, se dará audiencia previa a los padres o tutores legales.
6. Los alumnos -y sus familias- recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las sanciones que les sean aplicadas por el procedimiento disciplinario ordinario.
7. La duración total del procedimiento no podrá pasar de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.
8. Los profesores tutores serán informados de todas las decisiones que se tomen y oídos antes de la aplicación de las sanciones, excepto de la de aquellas de aplicación inmediata.

5.8. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL.

El procedimiento especial se seguirá, con carácter general, en el caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y consiste en la incoación, instrucción y resolución de un expediente disciplinario según los artículos 49, 50 y 51 de este último.

6. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

6.1. ASISTENCIA AL CENTRO.

a) Retrasos.

Los retrasos en la entrada a clase no impedirán el acceso al aula.

La justificación de los retrasos la hará el profesor de la hora correspondiente. Se registrará el retraso en Raíces solo si no es justificado.

b) Justificación de faltas de asistencia y retrasos.

El registro de las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos, su comunicación a los padres y su justificación se realizarán a través del sistema Raíces/Roble.

Los padres o tutores de los alumnos deberán solicitar la justificación de las faltas de asistencia y los retrasos en el plazo máximo de dos días desde que se produjeron. Si, por cualquier motivo, no pueden usar la aplicación informática lo harán con un impreso oficial disponible en las conserjerías del centro.

Cuando un alumno supere en un curso el número de diez solicitudes de justificación, se le hará necesario presentar un documento acreditativo oficial para justificar sus siguientes inasistencias.

La valoración sobre la justificación, o no, de una falta de asistencia la hará el profesor tutor en colaboración con el jefe de estudios y, en su caso, con el profesor de la asignatura. Para ello, recabarán cuanta información consideren necesaria.

Cuando un alumno falte a exámenes o pruebas de evaluación el profesor podrá exigir la justificación otorgada por el organismo o entidad competente, en cuyo caso la prueba se hará en el día y hora que el profesor acuerde con el alumno.

La repetición en las faltas de asistencia de los alumnos de ESO será denunciada a la comisión de absentismo del centro y se iniciará el protocolo que recoja el plan de absentismo vigente. El instituto también informará a sus padres de las faltas de los alumnos de Bachillerato, incluso de los mayores de edad.

c) Necesidad de abandonar el centro durante la jornada escolar.

En caso de necesidad justificada de abandonar el centro durante la jornada escolar los alumnos deberán solicitar permiso al jefe de estudios presentándole la correspondiente autorización escrita de sus padres.

Si un alumno necesita salir por encontrarse enfermo u otra circunstancia, se llamará a los padres o tutores para que se hagan cargo de él. Los padres o tutores de los alumnos de 1º y 2º de ESO deberán acudir al centro para recoger a sus hijos o tutelados. Los de cursos superiores podrán salir solos siempre que presenten la autorización referida.

d) Pérdida de la evaluación continua.

La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de aplicar los criterios de evaluación y la propia evaluación continua en las asignaturas afectadas. Si las causas son justificadas, los departamentos recogerán estas situaciones en sus programaciones y determinarán las medidas a tomar en estos casos.

Los alumnos que superen un determinado número de faltas sin justificar perderán el derecho a la evaluación continua y solo podrán ser evaluados mediante una prueba especial a final del curso.

Para plantear la pérdida de la evaluación continua en una materia, los números mínimos de faltas de asistencia en el curso serán los siguientes:

Horas semanales de la materia	1	2	3	4	5
Número de faltas de asistencia	5	8	12	16	20

La decisión sobre la pérdida del derecho a la evaluación continua será tomada por el departamento, recabando la información que considere oportuna. Se informará por escrito de esta situación al alumno y a sus tutores legales si procede, así como a la jefatura de estudios.

Los departamentos concretarán en las programaciones didácticas de cada materia los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que hayan perdido el derecho a la evaluación continua.

6.2. PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS.

a) A manifestar sus discrepancias.

Como se recoge en el apartado 2.2., los alumnos tienen derecho a manifestar sus discrepancias respecto a las decisiones educativas que les afecten.

Cuando la discrepancia sea individual, el alumno la expondrá al profesor de una forma correcta, sin interrumpir la clase. Si el alumno no queda satisfecho, podrá acudir a su profesor tutor. Como último recurso, podrá exponer su queja a la dirección por escrito.

Si la discrepancia es de carácter colectivo, serán el delegado y el subdelegado quienes la expresen, siempre con corrección y siguiendo los pasos establecidos en el párrafo anterior.

Cuando el motivo de la discrepancia sea competencia del consejo escolar, los alumnos la llevarán a este órgano por medio de sus representantes.

b) A la reunión.

Los alumnos tienen derecho a reunirse en el centro siempre que respeten el desarrollo normal de las actividades académicas.

Las reuniones se harán sin alterar el horario de las clases y con previo conocimiento de la dirección del centro.

Los alumnos podrán reunirse para realizar actividades de carácter escolar y extraescolar y otras que se puedan calificar como educativas o formativas.

También, para ejercer su derecho de participación en el centro. Esto se hará mediante la junta de delegados y la asamblea de alumnos, según se recoge en el apartado correspondiente.

c) A conocer los criterios generales para la evaluación, la promoción y la titulación y a que su rendimiento sea valorado con criterios objetivos.

A comienzo de cada curso, los departamentos elaborarán la información sobre los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación, etc. de cada una de las materias y cursos cuya enseñanza tienen asignada.

Esos documentos, junto con la información sobre los criterios de promoción y titulación, serán publicados en la página web del centro para su libre consulta por los alumnos y sus padres o tutores.

Los alumnos y, en caso de que sean menores de edad, sus padres o tutores legales podrán presentar reclamación por escrito sobre una calificación final de una materia o una decisión de promoción ante la jefatura de estudios, en los dos días siguientes a la comunicación de la calificación o la decisión. Entonces se seguirá el procedimiento establecido en la normativa vigente.

6.3. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

1. Se establecen los siguientes **criterios** para su realización:

a) Ningún grupo podrá realizar una actividad extraescolar si no participa, al menos, el 75% de los alumnos del mismo. Se entiende por grupo el conjunto de alumnos que tiene una misma materia a las mismas horas.

b) Ningún grupo, entendiéndose ahora por grupo el conjunto de alumnos que comparten aula, horario y profesores en las asignaturas comunes, podrá dedicar a la realización de actividades extraescolares más jornadas lectivas de las que se especifican a continuación, computándose cada actividad como jornada completa, independientemente de su duración:

E.S.O.: 10 jornadas lectivas
1° de Bachillerato: 8 jornadas lectivas
2° de Bachillerato: 6 jornadas lectivas.
A.C.E.S: sin limitación.

c) No se podrán realizar actividades extraescolares en los quince días anteriores a una evaluación. En la evaluación final ordinaria, el plazo será de tres semanas.

d) Es recomendable que los profesores acompañantes den clase al grupo que realiza la actividad.

e) Estos criterios no se aplicarán a las actividades extraescolares de más de una jornada (viaje de fin de curso de 4° de E.S.O., otros viajes, intercambios, etc.) ni a las que se realicen fuera del horario lectivo. En el Anexo I, se recogen las normas de las salidas de varios días.

2. Los procedimientos para su preparación y realización son los siguientes:

a) Toda actividad que se desee realizar habrá de ser comunicada previamente al jefe de actividades extraescolares o al jefe de estudios, quienes realizarán la petición de autobuses, si es necesaria.

b) El profesor o los profesores organizadores elaborarán una programación de la actividad y la entregarán al jefe de actividades extraescolares o al jefe de estudios con una semana de antelación para que todos los colaboradores tengan una idea clara del objeto de la salida. En esa programación se recogerán: los objetivos de la actividad, la temporalización, un informe para los profesores colaboradores, la fecha y el lugar de realización, con las horas de salida y de regreso, y los grupos que participarán.

c) El profesor o los profesores responsables elaborarán la información de la actividad a los padres con los correspondientes documentos de autorización, que los alumnos traerán cumplimentados al centro; estos documentos los custodiará el profesor organizador y posteriormente los entregará en jefatura de estudios.

d) El profesor o los profesores organizadores serán los responsables de la recepción de las cantidades necesarias para satisfacer los gastos de la actividad.

e) Tres días antes de celebrarse la actividad, el profesor o los profesores organizadores entregarán al jefe de actividades extraescolares o al jefe de estudios una lista de todos los alumnos participantes, con referencia a su grupo, y los nombres de los profesores colaboradores, y harán entrega de las cantidades recaudadas.

f) El jefe de actividades extraescolares o el jefe de estudios darán a conocer los nombres de los alumnos que participen en la actividad a los demás profesores.

3. Sólo se suprimirán las clases correspondientes en las horas en que participe el grupo completo en la actividad extraescolar.

4. Si algún alumno que no asiste a la actividad extraescolar de su grupo tampoco va a clase, se le computará una falta de asistencia según el procedimiento habitual.

7. ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS PARA FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA

- Recepción de los alumnos a comienzo de curso.

Conocimiento de los aspectos más importantes del centro, especialmente por los alumnos de 1º de ESO, de 3º de ESO. y de ACEs. Estudio de las normas de conducta básicas. Entrega a los alumnos de la lista de normas de convivencia y funcionamiento para que informen a sus padres.

Responsables. Equipo directivo, tutor, profesores de aulas específicas, colaboración del departamento de orientación

Recursos. Material impreso sobre normas de convivencia y funcionamiento.

Tiempo. Primer día lectivo.

- Recepción de alumnos nuevos en el centro durante el curso.

Cuando, una vez comenzado el curso, se incorpore un nuevo alumno al centro, un miembro del departamento de orientación o del equipo directivo tendrá una entrevista inicial con él y su familia para conocer sus circunstancias personales, sociales y académicas que puedan influir en su rendimiento escolar. Posteriormente se le presentará al grupo que se le haya asignado, con la colaboración de los alumnos ayudantes.

Si el alumno de nueva incorporación viene de un sistema educativo distinto al español, además de realizar las actividades recogidas en el apartado anterior, el departamento de orientación le hará una evaluación inicial en las materias instrumentales para determinar su nivel de competencia curricular, y estudiará los datos obtenidos para decidir si es necesaria su inclusión en un programa educativo específico.

Todos los profesores velarán por la correcta integración del nuevo alumno en su grupo y en la actividad general del centro.

Responsables. Equipo directivo, departamento de orientación, profesor tutor, alumnos ayudantes.

Recursos. Documento de evaluación inicial.

Tiempo. En cualquier momento del curso.

- Salida de convivencia de alumnos y profesores de 1º y 2º de ESO.

Responsables. Equipo directivo, profesores de esos cursos, colaboración del departamento de orientación.

Recursos. Juegos, dinámicas de grupo.

Tiempo. Finales de septiembre.

- Conocimiento del plan de convivencia y establecimiento de normas básicas de aula. Precisión de las funciones de delegados y subdelegados.

Las pautas para la elaboración de las normas de aula son las siguientes:

a) Las normas de convivencia en el aula recogerán las conductas básicas necesarias para garantizar el respeto entre las personas y un buen ambiente de estudio.

b) Serán establecidas durante el primer mes del curso, en las horas de tutoría, con la colaboración de los alumnos de cada grupo dirigidos y coordinados por el profesor tutor, y las aprobará el jefe de estudios.

c) El departamento de orientación asesorará a los tutores en el procedimiento de elaboración de estas normas.

d) El cumplimiento y la eficacia de las normas de aula serán evaluados por los alumnos y el tutor, y por el equipo docente, cuando sea necesario, especialmente al finalizar cada trimestre.

Responsables. Jefatura de estudios, profesores tutores, colaboración del departamento de orientación.

Recursos. Material impreso con resumen del plan de convivencia. Material de actividades para la elaboración de normas.

Tiempo. Primer trimestre, en sesiones de tutoría.

-Participación de los alumnos en debates de grupo, aprendiendo a escuchar a los demás y a expresar con educación las ideas propias.

Responsables. Tutores, colaboración del departamento de orientación.

Recursos. Material guía para estas actividades.

Tiempo. Primer trimestre, en sesiones de tutoría.

- Reunión general con los padres. Información a los padres sobre las normas y la organización del centro. Aumentar el compromiso de los padres en la educación de sus hijos.

Responsables. Equipo directivo, tutores, colaboración del departamento de orientación.

Recursos. Material impreso.

Tiempo. Primera semana de octubre.

- Análisis en tutoría de la marcha de la convivencia del grupo al final de cada trimestre para estudiarla posteriormente en las reuniones de evaluación y tomar las decisiones pertinentes.

Responsables. Tutores, profesores del grupo, colaboración del departamento de orientación.

Recursos. Cuestionarios y debate en clase.

Tiempo. Al final de cada trimestre en una sesión de tutoría y en las reuniones de evaluación.

- Tratamiento de cualquier incidencia puntual del grupo que tenga que ver con las buenas relaciones entre los alumnos o entre los alumnos y los profesores.

Responsables. Tutores, equipo directivo, colaboración de otros profesores y del departamento de orientación.

Recursos. Diálogo, formación en resolución de conflictos, aplicación del reglamento.

Tiempo. En cualquier momento del curso.

- Plan Director de la Policía Nacional.

Actividades sobre acoso escolar, redes sociales, ciberacoso, las drogas y su abuso, la violencia de género, etc.

Responsables. Monitores de la Policía Nacional, equipo directivo, tutores, departamento de orientación.

Recursos. Aportados por la Policía Nacional.

Tiempo: Primer trimestre. Durante las horas de tutoría.

-Talleres de formación en valores y en salud.

Actividades sobre prevención del consumo de alcohol, imagen corporal y trastornos alimentarios, ludopatía, derechos humanos, contra la violencia, etc.

Responsables. Monitores del Ayuntamiento de Leganés y de diversas fundaciones y organizaciones, equipo directivo, departamento de orientación, tutores.

Recursos. Los que aportan esas entidades.

Tiempo. Primer y segundo trimestre.

- Aplicación del Proyecto EDUC-ARTE, Educación en valores a través del arte. Proyecto MUSE de la Fundación Yehudi Menuhin.

Para los alumnos de 1º y 2º de E.S.O. y los alumnos de A.C.E.s, en las horas de tutoría.

Responsables. Coordinador del proyecto, tutores.

Recursos. Artistas y materiales de la Fundación Yehudi Menuhin

Tiempo: Segundo y tercer trimestres.

- Proyecto de alumnos ayudantes TIC.

Alumnos de ESO y ACEs del centro, después de la adecuada formación, van a los colegios del barrio para formar a los alumnos de los cursos superiores de primaria en el buen uso de las nuevas tecnologías.

Responsables. Departamento de orientación.

Tiempo. Segundo y tercer trimestres.

8. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA.

Para aumentar la formación de los profesores en el conocimiento de estrategias para lograr una buena convivencia, la prevención y resolución de conflictos, la detección de posibles situaciones de acoso, el desarrollo de metodologías que puedan mejorar el ambiente de las clases, etc. se establecen las siguientes medidas:

- a) La constitución de seminarios o grupos de trabajo que traten de estos asuntos.
- b) La realización de cursos sobre la mejora de la convivencia, tanto presenciales como a distancia, que se organicen en los centros de formación de profesores y otras instituciones.
- c) El conocimiento de recursos, experiencias, etc. sobre este ámbito y que se recogen en muchos libros y páginas web, como la de convivencia de la Comunidad de Madrid.

También se fomentará la formación de los padres y tutores legales, para que puedan colaborar con el centro, en temas como el uso responsable de las nuevas tecnologías, las redes sociales, las adicciones tecnológicas, el acoso escolar, el ciberacoso, la ayuda a la formación del carácter de sus hijos, etc. Para ello:

- a) Se organizarán actividades de escuelas de padres, con la colaboración de la asociación de padres y entidades externas (ayuntamiento, policía nacional, etc.)
- b) El equipo directivo y el departamento de orientación les informarán de los recursos disponibles para su formación a distancia.

9. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Para que todos los miembros de la comunidad escolar tengan conocimiento de este plan, se publicará en la página web del centro.

Además, al comienzo de cada curso se dará una copia a todos los profesores nuevos que se incorporen al instituto y a los delegados de los grupos y se enviará a los padres y tutores legales por la aplicación Raíces/Roble.

Se entregará una síntesis, con las normas de convivencia y de funcionamiento básicas, a todos los alumnos de nuevo ingreso.

A lo largo del curso, el equipo directivo, los profesores y la comisión de convivencia analizarán la situación de la disciplina y la convivencia en el instituto y el grado de realización y cumplimiento de este plan y se propondrán medidas de mejora. Se recogerán las conclusiones de esos análisis en las actas de las sesiones del claustro y del consejo escolar en las que se analiza la marcha del centro por trimestres.

Al final del curso, el equipo directivo y la comisión de convivencia elaborarán una memoria de los aspectos que tengan que ver con el plan de convivencia, memoria que será presentada al claustro de profesores y al consejo escolar. Esta memoria deberá contener, al menos los siguientes apartados:

- Grado de implantación del plan de convivencia.
- Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos usados.
- Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora.
- Documentación elaborada.

A partir del contenido de esa memoria, el claustro de profesores, el consejo escolar y la comisión de convivencia (en el ámbito de sus atribuciones) podrán hacer las propuestas de modificaciones que consideren oportunas. Esas propuestas se recogerán en un plan de actuación que se incorporará a la programación general anual del curso siguiente.

ANEXO I. NORMATIVA ESPECÍFICA PARA LAS SALIDAS DE VARIOS DÍAS

INTRODUCCIÓN

El objetivo de todas las actividades extraescolares es **continuar la formación** de los alumnos fuera del centro sin olvidar que estas están pensadas por y para los alumnos, siendo ellos los responsables y protagonistas, y de ellos depende, en gran medida, el éxito o fracaso de las mismas.

Este documento intenta facilitar el buen desarrollo de las actividades manteniendo en todo momento **la actitud formativa y educativa** propia del instituto sin olvidar la parte lúdica y de divertimento intrínseca de estas actividades que enriquecen las relaciones interpersonales entre el alumnado, los profesores y el centro.

Por todo ello daremos la mayor representatividad posible a los profesores acompañantes para valorar y actuar ante las múltiples circunstancias que se pueden dar durante las actividades.

NORMAS DEL VIAJE

- 1.- El viaje es una actividad cultural organizada por el centro, por lo tanto, durante todo el viaje sigue vigente el reglamento de régimen interno del I.E.S. “Enrique Tierno Galván” de Leganés, en cuanto a normas de convivencia, disciplina y sanciones.
- 2.- Se mantendrá en todo momento un **comportamiento cívico** con los compañeros, profesores y personal que participe en las actividades (guías, conductores, monitores, personal de servicio.)
- 3.- El **mal comportamiento de los alumnos** que, los profesores consideren como falta grave o muy grave, ocasionará la **expulsión de la actividad**.

De acuerdo con el reglamento de régimen interior del instituto, algunas conductas que suponen **falta grave o muy grave** son las siguientes:

- Consumo de bebidas alcohólicas o drogas
- Hurto o robo
- Agresiones, peleas y otros actos de indisciplina graves
- Faltas de respeto

En estos casos, el alumno **podrá ser enviado de vuelta al hogar** comunicando a los padres con antelación para decidir si el regreso se realiza en transporte público (los gastos correrán a cargo de la familia), o bien son los padres los que se desplazan a recogerlo.

- 4.- El **cuidado del material común e instalaciones** depende de todos los participantes, por lo cual, el mal uso o deterioro del mismo será motivo de sanción por parte de los profesores. En caso de que las empresas responsables (hotel, restaurante, parque temático, etc.) reclamen el pago de los daños ocasionados, este gasto correrá a cargo de los padres o tutores.
- 5.- Todos los participantes deberán ser **puntuales en todas las actividades**.
- 6.- Todos los alumnos tienen la obligación de **participar activamente en todas las actividades** previstas. La no participación será considerada como falta.
- 7.- **Las horas de descanso** vendrán determinadas por el criterio de los profesores y de las normas de las instalaciones.

8.- En caso de una actividad de **intercambio con alumnos de otros países** o de otras localidades en la cual el alojamiento se realice en casas particulares, las normas y los horarios los establecerán las familias.

9.- Los alumnos son los **responsables de todos sus objetos personales**.

10.- Los padres o tutores deben comunicar por escrito al centro, días antes de la salida, dos números de teléfono de contacto, cualquier indicación médico-sanitaria, y proveer al alumno de los medicamentos que utiliza normalmente.

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____
padre/madre o tutor del alumno _____

autorizo a mi hijo/a a realizar el viaje de _____

organizado por el I.E.S Enrique Tierno Galván, comprendido entre los días _____ de _____ de

20_____,

ACEPTO LAS NORMAS aprobadas por el consejo escolar del IES “Enrique Tierno Galván”, sabiendo que como tutor/a legal es mía la responsabilidad de las actuaciones incorrectas, así como de las consecuencias que se deriven de ello, y los gastos ocasionados.

Leganés, a _____ de _____ de 20_____

Firma/s del padre/ madre o tutor